

OF. ORD: 25386

Santiago, 21 de febrero de 2024

Antecedentes: 1.- Oficio Ordinario N°93.639

de 18 de octubre de 2023. 2.- Su consulta, ingresada con fecha 12 de diciembre de 2023.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

. Gerente General

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.

Mediante su presentación del antecedente, se consultó a esta Comisión en relación con la aplicación de lo indicado en el Oficio Ordinario N°93.639 de 18 de octubre de 2023 al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Sura Estructurado UF IX Chile.

En cuanto a ello, el referido Oficio Ordinario N°93.639 de 2023 en lo concerniente a la posibilidad de proceder, al término de la liquidación de un fondo mutuo estructurado, a la reinversión de los recursos no cobrados por los partícipes en el caso de contemplarse dicha posibilidad en el reglamento interno de dicho fondo, señaló que: "(...) la regulación contenida en la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, en opinión de esta Comisión, posibilita que un partícipe -en el contexto de la liquidación de los fondos en casos distintos de la disolución o procedimiento concursal de liquidación de la administradora- pueda otorgar un mandato para que ésta aplique los fondos procedentes de la liquidación de las respectivas cuotas a la reinversión en otros fondos. Aquello, tanto de forma posterior a la liquidación o incluso de forma previa a la misma.

(...

Así las cosas, los derechos, obligaciones y políticas que regirán a la administradora, al fondo y los partícipes del mismo, resultan inherentes a la regulación que debe contenerse en el reglamento interno del fondo, que gobierna en conjunto con el contrato general de fondos- las relaciones que en dicho contexto se generan. De este modo, resultaría posible el otorgamiento de mandato para el cobro de los dineros resultantes de la liquidación del fondo y su aplicación a fines determinados en el contexto del reglamento interno del fondo".

Conforme a lo anterior, lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Sura Estructurado UF IX Chile en su versión depositada con fecha 24 de octubre de 2023, daría cuenta en su número 8 de la letra J, denominado "Procedimiento de liquidación del Fondo", de la existencia de un mandato para el cobro de los dineros resultantes de la liquidación del fondo y su aplicación a la inversión en cuotas del Fondo Mutuo Sura Renta Depósito Chile, pudiendo el partícipe instruir a la Administradora sobre la forma de pago antes del cierre de las operaciones del fondo.

Aquello, sería posible al tenor de lo prescrito en los artículos 26 y 26 bis de la Ley que regula la Administración de Terceros y Carteras Individuales al tenor de lo manifestado por este Servicio en el Oficio Ordinario N°93.639 de 2023.

DGRCM / DJSup WF-2288966



Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la

Comisión para el Mercado Financiero